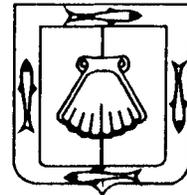




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC- No. 0140883
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

oOo

DECRETO NUMERO 1406

SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA PLAZA DE LA REFORMA DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE REALIZAR LA SESION PUBLICA SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DECIMA LEGISLATURA, EL SABADO 15 DE MARZO DEL 2003.

oOo

H. XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003..

oOo

EDICTOS Y NOTIFICACIONES

Convenio
de **Desarrollo
Social**

— 2002 —

BAJA CALIFORNIA SUR



MÉXICO
GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA



**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL
Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LICENCIADO LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, CON LA INTERVENCION DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.

3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado, y en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se

planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes

DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
 - I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
 - I.3 Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
 - II.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
 - II.3 Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III 1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III 2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III 3 Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

IV.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Ejecutivo Estatal:

- V.1 Que cuenta con facultades para celebrar convenios con el Gobierno Federal, con los Ayuntamientos de la Entidad y con los sectores sociales y privados, para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras que favorezcan el desarrollo de la Entidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la administración pública de Baja California Sur y artículos 1 fracción III, 2 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.
- V.2 Que para la celebración de este convenio, el Gobierno del Estado está representado por el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, quien cuenta con las facultades para celebrar convenios, previstas en el marco jurídico de este instrumento.
- V.3 Para efectos de este convenio el Gobierno del Estado señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, CP. 23000, La Paz, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1, 2, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 79 Fracción XXIX y 83 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; Artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur y Artículo 1 Fracción III, 2 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto, que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.

14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación, según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO), elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

El Ejecutivo Federal, en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus Dependencias, para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.



Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional, se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del año 2002, conviene señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la Entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo, buscarán la integración de regiones que involucren a más de un Estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, conviene continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.



De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios, los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo, colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades. Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal, articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello, impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial, que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la Entidad Federativa.



Este Convenio operara a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, en los que se estipulara la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$26'996,900.00 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M,N,) para la atención a la población en pobreza extrema, por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

1. Estatales por Demanda.
2. Oportunidades Productivas.
3. Jóvenes por México.
4. Expertos en Acción.
5. Empleo Temporal, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2 y 5 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados, será responsable el Ejecutivo Estatal, y en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental, con una asignación total de \$6'822,983 00 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) proveniente de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones, de conformidad con lo contenido en el Anexo 3 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social, de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado, asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales

después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,

2. Un informe analítico complementario a los avances físicos - financieros a que se refiere el inciso anterior, y al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado, con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal, entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal, y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de



las acciones realizadas, a fin de proponer en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado.
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio.
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios, para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de

control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado, a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las

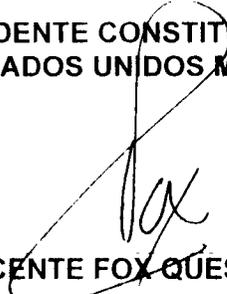
obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes conforme a las leyes aplicables.

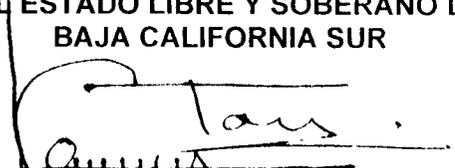
Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.



EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


VICENTE FOX QUESADA

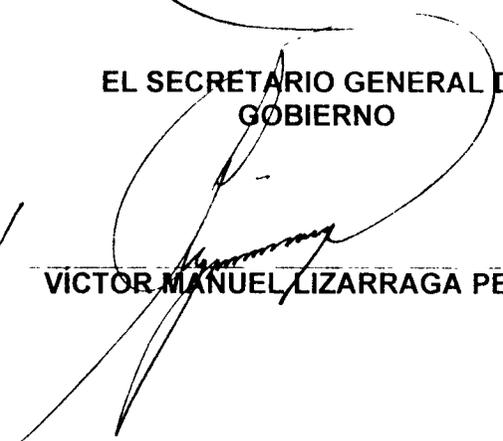
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA SUR


LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN


SANTIAGO CREEL MIRANDA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO


JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ

LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL


JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO


FRANCISCO JAVIER BARRIO
TERRAZAS

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002,
Federación - Estado de Baja California Sur celebrado el día 31 del octubre mismo año



COMPILACION JURÍDICA DE CONVENIOS
Folio No 92
México D.F., a 22 de octubre de 2002

Juan de Dios Castro Lozano
Consejero Jurídico

ANEXOS

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2002**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 1

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERÍSTICA
COMONDU	3001	COMONDU	IMR
MULEGE	3002	MULEGE	IMR
2		2	

IMR Se refiere al índice de marginación relativo, para el que se evalúa la situación de los municipios de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima (Entidades que no alcanzan a configurar el piso mínimo de los criterios de Muy Alta Marginación, Alta Marginación y Municipios Predominantemente Indígenas), pero en los que se advierten problemáticas puntuales de marginación



Ramo 20.- Desarrollo Social / Convenio de Desarrollo Social 2002

Distribución de la Inversión Federal para los Programas de Desarrollo Social y Humano

(P E S O S)

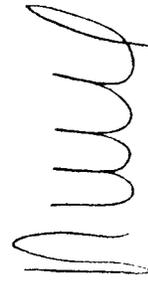
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 2

Distribución Territorial	Estatales por Demanda	Oportunidades Productivas	Jóvenes Por Mexico	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO	2,500,000	3,772,800	1,000,000	1,275,000	18,449,100	26,996,900
MICROREGIONES	1,000,000	1,509,120	400,000	510,000	7,379,640	10,798,760
MICROREGIONES MUNICIPIO CEC						
MICROREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN						
OTRAS MICROREGIONES Comandante Mulege	1,000,000	1,509,120	400,000	510,000	7,379,640	10,798,760
OTRAS REGIONES	1,500,000	2,263,680	600,000	765,000	11,069,460	16,198,140

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:




Delegado de la SEDESOL en Baja California Sur

C. P. C. Práxedes Ruiz Ramos

Coordinador General del COPLADE

Dr. Ernesto Ruiz Ramos

Distribución de la Inversión Estatal para los Programas de Desarrollo Social y Humano

(PESOS)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 3

Distribución Territorial	Estados por Demanda	Oportunidades Productivas	Ucrines Por Meses	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO	2,500,000	665,788	176,471	225,000	3,255,724	6,822,983
MICROREGIONES	1,000,000	266,315	70,588	90,000	1,302,290	2,729,193
MICROREGIONES MUNICIPIO CEC						
MICROREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN						
OTRAS MICROREGIONES Comandú Mulege	1,000,000	266,315	70,588	90,000	1,302,290	2,729,193
OTRAS REGIONES	1,500,000	399,473	105,883	135,000	1,953,434	4,093,790
CEC Centro Estratégico Comunitario						
Observaciones						



Delegado de la SEDESOL en Baja California Sur
C.P.C. Pragedis Ruiz Ramos



Coordinador General de SEDESOL
Lic. Ernesto López Carr

Ramo 20.- Desarrollo Social / Convenio de Desarrollo Social 2002

Consolidado de Inversión Federal y Estatal para los Programas de Desarrollo Social y Humano

(P E S O S)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 4

Distribución Territorial	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS						TOTAL
	Estatales por Demanda	Oportunidades Productivas	Jóvenes Por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal		
TOTAL ESTADO	5,000,000	4,438,588	1,176,471	1,500,000	21,704,824	33,819,883	
MICROREGIONES	2,000,000	1,775,435	470,588	600,000	6,681,930	13,527,953	
MICROREGIONES MUNICIPIO CEC							
MICROREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN							
OTRAS MICROREGIONES Comandú Mulegé	2,000,000	1,775,435	470,588	600,000	8,681,930	13,527,953	
OTRAS REGIONES	3,000,000	2,663,153	705,883	900,000	13,022,894	20,291,930	

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones




Delegado de la SEDESOL en Baja California Sur

C. P. C. Práxedes R. Iz Ramos

22

Coordinador General del COPLADE

Ernesto Lopez Cinco

Ramo 20.- Desarrollo Social / Convenio de Desarrollo Social 2002

Distribución de Metas Federales para los Programas de Desarrollo Social y Humano

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 5

Distribución Territorial	Estados por Demanda	Oportunidades Productivas	Jóvenes Por México Beca	Experiencias en Acción Estatal	Empleo	
					Empleo	Empleo
TOTAL ESTADOS	17	1,116.00	174	140	379,835	4,317
MICROREGIONES	7	446.40	70	59	151,934	1,727
MICROREGIONES DE ALTA MARGINACIÓN						
OTRAS MICROREGIONES Comandú Mulegé	7	446.40	70	56	151,934	1,727
OTRAS REGIONES	10	669.60	104	84	227,901	2,590
CEC Centro Estratégico Comunitario						
Observaciones						


 C. C. PRAGEDIS RUIZ RAMO
 Delegado de la SEDESOL en la Entidad


 LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO
 Representante del Gobierno del Estado

Ramo 20.- Desarr Social / Convenio de Desarr Social 2002

Metas Consolidadas para los Programas de Desarrollo Social y Humano

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 6

Distribución Territorial	Estatales por Demanda Proyecto	Oportunidades Productivas Productor	Jóvenes Por México Beca	Expertos en Acción Estímulo	Empleo Temporal Jornal	Empleo Empleo
	TOTAL ESTADO:	33	1,313	205	164	446,864
MICROREGIONES	13	525	82	66	178,746	2,031
MICROREGIONES MUNICIPIO CEC						
MICROREGIONES DE ALTA MARGINACION						
OTRAS MICROREGIONES						
Comondu	13	525	82	66	178,746	2,031
Mulege						
OTRAS REGIONES	20	788	123	98	268,118	3,047

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

Murid

E/G

P. C. PRAGEDIS RUIZ RAMOS
Delegado de la SEDESOL en la Entidad

LIC. ERNESTO LÓPEZ C. NCO
Representante del Gobierno del Estado



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO NÚMERO 1406

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA PLAZA DE LA REFORMA DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE REALIZAR LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA LEGISLATURA, EL DÍA SÁBADO 15 DE MARZO DEL 2003.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la Plaza de la Reforma del Palacio de Gobierno del Estado, a efecto de realizar la Sesión Pública Solemne de Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la X Legislatura, el día sábado 15 de Marzo de 2003.



T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de Febrero del año 2003.

Jorge Enrique Cancino Villavicencio

**DIP. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO
PRESIDENTE**

Joaquín Cuesta Romero

**DIP. JOAQUÍN CUESTA ROMERO
SECRETARIO**



CONSEJO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFE. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA



EL H. XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 148 FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 26 FRACCION XI Y 62 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO	PORCENTAJE
IMPUESTOS	\$ 66'153,764	18%
DERECHOS	66'427,801	18%
PRODUCTOS	11'263,329	3%
APROVECHAMIENTOS	40'038,915	11%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10'859,550	3.9%
PARTICIPACIONES FEDERALES	118'171,166	32%
APORTACIONES FEDERALES	55'971,165	15%
TOTAL DE INGRESOS:	368'885,690	100%

PRESUPUESTO DE EGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO	PORCENTAJE
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	234'074,462	63.45%
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	29'976,647	8.13%
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	38'451,632	10.42%
CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS	4'119,220	1.12%

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES	909,250	0.25%
CAPITULO 6000 OBRA PUBLICA	11'464,800	3.11%
CAPITULO 8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	300,000	0.08%
CAPITULO 9000 DEUDA PUBLICA	49,589,679	13.44%
TOTAL DE EGRESOS:	368'885,690	100 %

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 27 Y 57 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 117 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ



Presidencia Municipal
 LA PAZ, B.C.S.

C. LIC. HECTOR AMPARANO HERRERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

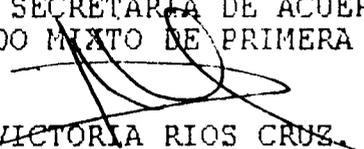
E D I C T O

CC. CARLOS DE LEON MARTÍNEZ Y
JUANA TORRES DE LEON.
P R E S E N T E .-

Con fecha 19 diecinueve de Noviembre de dos mil dos, se dicto un acuerdo en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 574/2001-C, promovido por la C. Licenciada LOURDES SUSANA GALLO RODRÍGUEZ, Endosataria en Procuración de ENRIQUE VELASCO BARRETO, en contra de USTEDES, mediante el cual se ordeno emplazarlos por este medio, en consecuencia se les emplaza en términos del auto de radicación de fecha 06 de Diciembre del 2001, donde se les demanda por el pago de la cantidad de \$145,700.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como pago de la suerte principal, más intereses legales vencidos y los que se sigan causando, hasta la total solución del adeudo, y el pago de gastos y costas del presente Juicio, concediéndolos el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación a fin de que contesten la demanda interpuesta en su contra, así mismo quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, asimismo se les requiere para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo estas surtirán efectos por estrados de este Juzgado, lo anterior con apego en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria en materia mercantil.



Cd. Const., B.C.S., Diciembre 02 del 2002.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.


LIC. VICTORIA RIOS CRUZ.

JUZGADO II MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA

RAMO CIVIL
CIUDAD CONSTITUCIÓN, B.C.S.

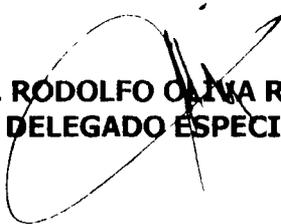
Se publica en tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación en el Estado. - - - - -

La Paz, B. C. Sur., Febrero 27 del 2003.

NOTIFICACION

De acuerdo con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cumpliendo con el cometido en la designación unánime de Delegado Especial, se notifica a los accionistas de Inmobiliaria Coromuel S.A. de C.V., que el día 04 de Febrero de 2003, a las 10:00 horas se celebró en el domicilio social de la empresa Asamblea Extraordinaria de Accionistas, decretándose un Aumento de Capital en la Parte Variable. Los accionistas deberán comunicarse con el Arq. Luis Gustavo Cuevas Silveira en su carácter de Administrador Único dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación, con el fin de ejercer sus derechos preferentes de suscribir y pagar sus acciones en proporción de las que son tenedores.

INMOBILIARIA COROMUEL S.A. DE C.V.


LIC. RODOLFO OLIVA RUELAS
DELEGADO ESPECIAL

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20, y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15. PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA GUARISMO.

SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Impreso: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. Navarro y Mellón Albáñez.

